

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez informando que el 19 de los corrientes el promotor designado dentro del proceso de reorganización empresarial de Gestora Urbana S.A.S. nos comunicó la apertura de dicho trámite por parte de la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades con fecha del 22 de octubre de 2020, que ordenó la remisión de los procesos ejecutivos que se hayan iniciado con anterioridad a la apertura de la reorganización, el levantamiento de las medidas cautelares no sujetas a registro, la conversión de títulos al deudor siempre que provengan de embargos no sujetos a registro, la remisión del procesos ejecutivos que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio de la reorganización y la constitución de títulos a favor del proceso.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares se encuentra que el 17 de noviembre se decretó el embargo de cuentas bancarias y el 25 del mismo el embargo de acciones, bonos, certificados de depósito, etc, a la orden de la demanda. A la fecha sólo han dado respuesta a la primera orden de embargo el Banco de Bogotá, Bancolombia, BBVA y GNB Sudameris, siendo registrada la medida por las tres primeras entidades que informaron la existencia de otros embargos o falta de dinero en la cuenta lo que hizo imposible la constitución de títulos judiciales, y el último manifestó que la demanda no cuenta no productos en su entidad.

Así mismo, el 25 de noviembre Gestora Urbana S.A.S. dio respuesta a nuestra segunda orden embargo informando sobre la existencia de su proceso de reorganización.

Sírvase proveer,

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Eléctricos Lider S.A.S contra Gestora Urbana S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00409-00.

Atendiendo a las ordenes impartidas por la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades mediante auto fechado del 22 de octubre de 2020 con el que dio inicio al proceso de reorganización de la aquí Gestora Urbana S.A.S. y como quiera el presente asunto inició con anterioridad a tal fecha, se dispone su remisión a dicha entidad para que surta efectos en el proceso de reorganización empresarial de la mencionada bajo el expediente No. 88.004.

De otro lado y atendiendo a que las medidas cautelares decretadas no se encuentran sujetas a registro y no fueron efectivizadas, se dispone su levantamiento.

Infórmese a la intendencia el levantamiento de las cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21b08a0364618541cb216a92d701e7577d23577ffda943ca3c01438a84dc5f1e

Documento generado en 01/12/2020 12:07:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**